



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4314

Esta ley se sancionó y promulgó el 19 de setiembre de 1.969.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.396, del 26 de setiembre de 1.969.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

El Gobernador de la Provincia, sanciona y promulga con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la concesión de derechos al uso del agua del dominio público acordada a los señores JOSÉ ALFONSO PERALTA y GUILLERMO DIONISIO VILLAGRAN, por Decreto-Ley Número 9, del 29 de diciembre de 1.961 y ratificado por Ley de la Provincia Número 3.973/65, para irrigar la propiedad de ambos denominada “San Antonio”, Catastro Número 494 (departamento de La Viña).

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PONCE MARTINEZ
Coscia